



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS TAQUILLERAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2021

1.- OBJETO.-

Ante la previsión de la apertura de las Piscinas Municipales, en la temporada 2021, se convocan 2 plazas de Taquilleros/as de la Piscina Pública Municipal en régimen de personal laboral a tiempo parcial, por obra o servicio determinado. Si por razones de la pandemia, finalmente no se abriera la Piscina Pública Municipal, esta selección quedaría en suspenso.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal y permiso de trabajo vigente en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de 18 años tendrán que tener la autorización de sus padres o tutores para poder intervenir en este proceso de selección y también deberán tener autorización de sus padres o tutores para la formalización de los contratos, caso de ser seleccionados.

2.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente. Las personas extranjeras deberán hablar y escribir perfectamente el castellano. Para acreditar este punto, podrá ser llamado a entrevista personal con personal del Ayuntamiento.

2.4. Estar desempleado en el momento de aprobación de estas bases.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido despedido, mediante despido disciplinario, por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

2.7. No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.

2.8. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

3. INSTANCIAS.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar solicitud, en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2. Junto con la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos que se aportan para su valoración:

- ✓ Título de Graduado Escolar, en ESO o equivalente.
- ✓ Fotocopia DNI/NIE.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta como Demandante de Empleo (DARDE), si se tiene.
- ✓ Declaración jurada de ingresos individuales.
- ✓ Fotocopia de certificado de discapacidad (igual o superior al 33%).
- ✓ Vida laboral y cualquier documento que acredite la categoría en la que se ha trabajado (nómina o contrato).
- ✓ Fotocopias de los títulos o certificados de formación profesional que se quieran aportar relacionados con el ámbito administrativo, atención al público y prevención de riesgos laborales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes según lo establecido en el cronograma que contempla la base sexta de estas bases.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento (para lo cual tendrá que solicitar cita previa al 925 500 181) o realizarse con arreglo a la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

3.5 La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

3.6 El número de teléfono, que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en el mismo.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

4.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Tres empleados públicos del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o indefinido, bien como personal funcionario, designados por la Alcaldía.

4.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.3 Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los solicitantes.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas y con la documentación aportada, según lo establecido en el punto tercero, apartado segundo de estas bases, serán baremados, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
COBRAR PRESTACIONES /AYUDAS O SUBSIDIOS DE CUALQUIER ENTIDAD	Si no cobra nada: 2 puntos Si cobra hasta 451,92 € : 1 punto Si cobra más de 451,92 € : 0 puntos	✓ Declaración jurada de ingresos personales.
Estar desempleado.	Por estar desempleado: 2 puntos.	✓ Tarjeta DARDE (Tarjeta de





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

		desempleo). ✓ Vida laboral actualizada.
Personas hasta 24/30 años de edad	2 puntos.	✓ DNI
Por cursos relacionados con el puesto de trabajo (ámbito administrativo, atención al Cliente, Prevención de riesgos laborales)	Por cada 100 horas: 0.5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.	✓ Copias de los títulos o certificados.
Por experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al ofertado	Por cada mes de experiencia: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.	✓ Vida laboral y nóminas o contrato de trabajo

Máxima puntuación que se puede obtener: 10 puntos.

6.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

6.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

6.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria, según el siguiente calendario orientativo:

FECHA	ACCIÓN
14/05/2021	Aprobación de bases por la Junta de Gobierno Local.
17/05/2021- 28/05/2021	Plazo de presentación de solicitudes y documentación.
01/06/2021	Listado provisional de admitidos en el proceso de selección. Nombramiento Comisión de Selección.
02/06/2021 a 07/06/2021	Periodo de reclamaciones al listado provisional de admitidos.
08/06/2021	Listado definitivo de admitidos. Listado provisional de baremaciones.
09/06/2021-11/06/2021	Periodo de reclamaciones sobre las baremaciones.
12/06/2021	Listados definitivos por orden de puntuación

6.3. De las sesiones de la Comisión se levantarán las correspondientes Actas.

6.4. Las bases de convocatoria, así como los resultados provisionales y definitivos serán publicados en la Web del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

7.- EXPOSICIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS.-





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra las listas provisionales, se aprobará la lista definitiva de las personas a contratar, por orden de puntuación, En caso de empate la lista se ordenará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "Y", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha durante el año 2021.

8.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios, bajo la modalidad de contrato Parcial, y acogido al artículo 3 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, con una retribución bruta por todos los conceptos de "según especificación Plantilla Personal Presupuestos". La duración de los contratos no podrá exceder de un año.

Recibida la notificación el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido, previa formalización del contrato de trabajo. Quien no se incorpore a su puesto se le apartará de la Bolsa de trabajo citando al siguiente de la lista, salvo que sea por enfermedad o causa grave debidamente justificados, en cuyo caso el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

Solo podrá coincidir en el tiempo la formalización de un único contrato en una misma unidad familiar, cuyos miembros formen parte de esta Bolsa de Empleo. En el caso de que se dé la posibilidad de coincidencia en la formalización de contratos a dos o más personas de la misma unidad familiar, correrá el turno del segundo y siguientes miembros hasta que el primero finalice su contrato con el Ayuntamiento.

Debido a la situación sanitaria del Covid-19, si las piscinas municipales tuvieran que ser cerradas por orden de la autoridad competente, se daría por finalizado el contrato por fin del servicio. Si se reanudara la actividad en la misma temporada, volvería a ser contratada la misma persona.

9- VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra utilizará la Bolsa de Empleo en el futuro para las contrataciones temporales de puestos similares, haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la lista.

Para ello, los candidatos tendrán que mantener la situación de demandante de empleo, considerándose como tal, haber sellado todas las veces que corresponda.

Se considerará excepción los trabajos temporales de menos de seis meses (jornada completa o su equivalente en jornadas parciales) pero que una vez finalizados los interesados vuelvan a apuntarse como demandantes de empleo y en el momento del llamamiento estén de alta como demandante en la Oficina de Empleo.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Las personas que, salvo la excepción descrita, no mantengan la situación de demandante de empleo y sean llamadas para incorporarse a trabajar, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Así mismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de instancias, siendo causa automática de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.

Cuando termine el contrato, el aspirante contratado pasará de nuevo a la lista ocupando el último lugar, siempre que haya trabajado al menos tres meses completos o después de varios contratos de menor duración. Hasta completar los tres meses, seguirá en el lugar de la lista que le correspondiera.

La Bolsa de Empleo permanecerá en vigor hasta la creación de una nueva.

10.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

12.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR
(Firma Electrónica)

